

	E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ CONTRATACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO: R-100-CRT-23
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2025
		PÁGINA 1 de 6

ANÁLISIS DEL SECTOR

La E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá de conformidad con lo expuesto en el artículo 9 inciso 9.4. de la Resolución 389 de 2022, realizará un análisis del sector, teniendo en cuenta la guía para la Elaboración de Estudio del Sector de la ANCP – Colombia Compra Eficiente la cual para el caso de contratación directa señala que:

“En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. Es así como debe consignar en los documentos del proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos: el análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. Es decir que en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión el estudio del sector depende del objeto, idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que esté en condiciones de desarrollar el objeto.”

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto la E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá se permite realizar el presente análisis que cumple con los interrogantes de la guía, para la suscripción de contrato de servicios de apoyo de la siguiente manera:

¿La entidad requiere contratar un servicio de apoyo para realizar actividades de Área de Cartera ?

Sí, La E.S.E. Hospital la Misericordia de Calarcá, requiere contratar el recurso humano con idoneidad y experiencia que garantice este tipo de actividades, toda vez que no cuenta con recurso humano suficiente para atender estas actividades en condiciones de eficiencia y calidad y esta carencia podría afectar la eficiencia en la prestación de servicios y solución de necesidades a cargo.

Acorde con las normas que regulan el régimen especial de contratación y el manual de contratación dada su naturaleza de Empresa Social del Estado, por buenas prácticas contractuales, se establecieron reglas para los procesos de selección, los cuales deben contar con fundamentos académicos y prácticos con el objetivo de reducir el riesgo legal y materializar adecuadamente los fines de la contratación. Dado que, la E.S.E. Hospital la Misericordia de Calarcá y sus sedes adscritas, están al servicio de la comunidad, de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, es decir que, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buen fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de los servidores públicos y contratistas del Estado.

¿Cuál es la experiencia que se requiere?

El contratista deberá acreditar una experiencia mínima de seis (06) meses, mediante la presentación de certificaciones expedidas por la entidad contratante y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación debidamente firmadas por las partes, y/o copia del contrato cuando se trate de contratos anteriores suscritos con esta entidad hospitalaria. Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información: datos de la entidad contratante, datos del contratista, objeto y/o alcance del contrato, valor del contrato, y fechas de inicio y terminación del mismo.

¿Como han contratado este tipo de servicios en otras entidades?

A continuación, se relacionan procesos contractuales cuyo alcance correspondió a la contratación de servicios de apoyo similares a los de la presente contratación.

PROCESOS CONTRACTUALES EN OTRAS ENTIDADES DE COLOMBIA					
No. CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR	MODALIDAD	SINIESTROS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO

 ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA Calarcá <i>Calidad, Seguridad, Calidez</i>	E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ CONTRATACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR	CÓDIGO: R-100-CRT-23
		VERSIÓN: 01
		FECHA: ENERO DE 2025
		PÁGINA 2 de 6

SA22CD2232	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL ÁREA DE CARTERA DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA	2 MESES	\$3.000.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	NO
CPS-216	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL ÁREA DE CARTERA Y FACTURACIÓN DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER.	3 MESES	\$7,056,402	CONTRATACIÓN DIRECTA	NO
03102306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS INTEGRALES EN EL ÁREA DE CARTERA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL MAGDALENA	1 mes	\$1,550,000	CONTRATACIÓN DIRECTA	NO
497-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ÁREA DE GLOSAS Y CARTERA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILÉ Y PUESTO DE SALUD DE GACHANCIPÁ	2 MESES	\$3,828,862	CONTRATACIÓN DIRECTA	NO
1504-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO LÍDER DE CARTERA DE LA ESE HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA Y SUS SEDES ADSCRITAS	48 DÍAS	\$6.000.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	NO
ESE-HSJA-OPS-02-20-25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE SERVICIOS GENERALES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL	30 DÍAS	\$1,616,300	CONTRATACIÓN DIRECTA	NO

¿Cómo ha contratado La E.S.E. Hospital la Misericordia los servicios de apoyo?

Con el objetivo de analizar y estudiar el histórico de contratos iguales o similares al objeto del presente proceso contractual, se realizó la búsqueda de procesos en el SECOP I, SECOP y SIA Observa así:

PROCESOS CONTRACTUALES EN LA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA					
No. CONTRAT	OBJETO	PLAZO	VALOR	MODALIDAD	SINIESTROS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO
2021-357	Prestación de servicios para apoyo profesional para las diferentes actividades que se desarrollan en la subgerencia administrativa de la E.S.E	1 mes 25 días	\$4.293.300	CONTRATACIÓN DIRECTA	NO
2022-276	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento a los procesos financieros y administrativos de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá	4 meses	\$11.200.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	NO

 ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA Calarcá <i>Calidad, Seguridad, Calidez</i>	E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ CONTRATACIÓN ANÁLISIS DEL SECTOR		CÓDIGO: R-100-CRT-23
			VERSIÓN: 01
			FECHA: ENERO DE 2025
			PÁGINA 3 de 6

2025-633	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ÁREA CONTABLE DE LA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ	20 DÍAS	\$1.467.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	NO
2025-687	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ÁREA CONTABLE DE LA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ	1 MES 29 DÍAS	\$4.400.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	NO
2024-022	prestación de servicios de apoyo a la gestión en las actividades administrativas requeridas en la subgerencia administrativa de la ESE hospital la misericordia de Calarcá	177 Días	\$7,933,333.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	NO
2025-149	prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades administrativas inherentes a la subgerencia administrativa de la E.S.E. hospital la misericordia de Calarcá	1 mes	\$2.500.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	NO
2024-020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE CARTERA EN EL PROCESO DE GLOSAS Y DEVOLUCIONES DE LA ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA	177 DÍAS	\$ 8.330.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	NO

Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que servicios similares han costado en el pasado para la E.S.E., y en otras entidades en condiciones similares, así también aspectos como: el plazo del contrato, las calidades de idoneidad y experiencia exigidas, los documentos y retenciones, obligaciones adicionales, las actividades encomendadas y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato, ya que el ejecutor debe tener un perfil de idoneidad, conocimiento y experiencia que garantice la capacidad suficiente para llevar a cabo la satisfacción de las necesidades.

Del mismo modo debe tener en cuenta y así se ha valorado que este tipo de contratos tiene un grado especial de responsabilidad en el contratista el cual se ha ratificado y acentuando aún más con la expedición del Estatuto Anticorrupción que ha llevado la misma a los escenarios penales, fiscales y disciplinarios, luego no se trata de tener un profesional de apoyo como objeto decorativo sino comprometido con el cumplimiento de los asuntos relacionados con el objeto contractual. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que se trata de un servicio y como tal no está sujeto a tarifas oficiales o estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la E.S.E. y de los análisis del sector que desarrollan en el presente acápite, con la cual se considera que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia.

Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades a desarrollar en pro de una excelente prestación del servicio. Por esta razón, se considera que el valor estimado es suficiente además de que esa es la posibilidad de disponibilidad presupuestal para garantizar el cumplimiento de las actividades que desarrolla en el objeto contractual.

1. Aspectos legales y organizacionales

Constitución política de Colombia.

Ley 100 de 1993: Por medio de la cual se crea El Sistema de Seguridad Social Integral, que tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. El Sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta Ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

El numeral 6 del artículo 95 de la Ley 100 de 1993: estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la

	E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ		CÓDIGO: R-100-CRT-23
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR		FECHA: ENERC DE 2025
			PÁGINA 4 de 6

administración pública, como así mismo debe observar los principios de la administración pública y los principios de la contratación estatal.

Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En cuanto a principios generales de la contratación pública, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en el caso de inclusión de cláusulas exorbitantes.

Decreto 1876 de 1994: Por el cual se reglamentan los artículos 194,195 y 197 del Decreto Ley 100 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado.

Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Para el caso de contratación con recursos públicos.

Ley 1122 de 2007: La presente ley tiene como objeto realizar ajustes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios.

Ley 1438 de 2011: Esta ley tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

Decreto 1082 de 2015: Por remisión en cuanto al término para publicar los documentos en el SECOP II, puesto que, el inciso segundo del artículo 2.1.1.2.1.7 del **Decreto 1081 de 2015** precisa que, para la publicación, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione y cabe aclarar que, el artículo 19 referenciado fue compilado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo cual, es importante precisar que si bien el **Decreto 1082 de 2015, en principio, no aplica a las entidades de régimen exceptuado al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**, porque su régimen de contratación es el derecho privado, será posible aplicar este artículo en virtud de la remisión dispuesta en el artículo 2.1.1.2.1.7 del Decreto 1081 de 2015 al artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. Por lo cual, las entidades exceptuadas del régimen de contratación de Ley 80 de 1993 publicarán en el SECOP sus documentos dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

La ley 1751 del 16 de febrero de 2015: "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece en su objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección y su vez en su artículo 15 consigna tácitamente la prestación e a salud así: "**Artículo 15. Prestaciones de salud.** El Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluya su promoción, la prevención, la paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas.

El artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016: Establece: "Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La Resolución 5185 de 2013 Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, modificada por la Resolución 1440 de 2024.

La Resolución No. 389 del 01 de diciembre de 2022 modificada por la Resolución 337 de 2024; por medio de la cual se expide el manual de contratación de La ESE Hospital La Misericordia Calarcá y derogó la Resolución No.462 diciembre 13 de 2021, expedido por el Agente Especial Interventor de la E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá, cuyo objeto primordial es la prestación de servicios de salud,

	E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ		CÓDIGO: R-100-CRT-23
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN: 01
	ANÁLISIS DEL SECTOR		FECHA: ENERO DE 2025
			PÁGINA 5 de 6

entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Para el caso específico del presente proceso aplica lo que reza el **Artículo 8.1.3. La Resolución No. 389 del 01 de diciembre de 2022** respecto de la **Contratación de prestación de servicios administrativos y asistenciales**. *“Corresponde a la contratación de personas naturales y/o jurídicas, servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión administrativa y asistencial de la Empresa Social del Estado, requeridas para la prestación de servicios de salud los cuales no pueden ser atendidos por personal de planta.*

Para suscribir contratos de este tipo, se requerirá de la revisión por parte de la Empresa Social del Estado del responsable de Talento Humano o quien haga sus veces, de la planta de personal y el respectivo manual de funciones, para establecer que no se cuenta con personal de planta suficiente provisto que atienda funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de la contratación, situación que se acreditará con la respectiva certificación.”

2. Aspecto Técnico y Económico

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, al ser un contrato que se caracteriza por ser *intuitu personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tienen en cuenta la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate, las actividades a realizar, descuentos, estampillas, el plazo, costos de transporte, manutención que deberá cubrir el contratista.

3. Aspecto Financiero

Para el caso de contratación de prestación de servicios, la determinación del valor y la fijación de honorarios están relacionadas con la necesidad del servicio en la entidad, frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate, los precios del mercado en promedio para este tipo de actividades, venta de bienes y servicios, intelectuales, de formación, experiencia relacionada, puntos de referencia por parte de otras Empresas Sociales del Estado para el pago real de las actividades de prestación de servicios, alcance físico, obligaciones, logros y plazos. teniendo en cuenta históricos de contratación de años anteriores, de procesos que desarrollaron actividades similares.

Igualmente se tienen en cuenta los impuestos Nacionales y departamentales que indudablemente afectan el valor final del servicio, que para efectos de la aplicación de la retención en la fuente y los descuentos a título de estampillas; se descuenta en cada Orden de Pago aplicando lo conceptuado en el Estatuto Tributario Nacional con sujeción al Régimen Fiscal del contratista y al tipo de contrato y de manera casi general a tipos de contrato, así mismo para el caso de la Estampilla Departamental cuando se cumpla con el hecho generador.

4. Aspecto Comercial

Condiciones del servicio: La E.S.E. Hospital la Misericordia de Calarcá, no cuenta con personal suficiente para cubrir todas las actividades que se requieran y según el objeto del proceso contractual y la implicación de múltiples actividades realizar, estas requieren de cierta dedicación de la cual el funcionario no estaría en la capacidad de adelantarlas, por tal razón al tener una persona natural o jurídica que apoye con estas actividades dará a la entidad una presentación más eficiente y eficaz del servicio, cumplir con las condiciones del programa y lo que éste requiera.

El servicio deberá realizarse según los lineamientos de la entidad hospitalaria para lo cual la persona natural o jurídica que lo preste al menos deberá tener conocimiento y relación con el servicio a prestar y actividades a cumplir.

De este análisis se observa:

- 1. Que la E.S.E., en anteriores ocasiones ha realizado procesos similares, y que con ello ha logrado satisfacer las necesidades presentadas.
- 2. Que el valor establecido en el presente estudio es de acuerdo con el recurso que tiene la entidad, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables. Así como también, el valor se toma



E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE
CALARCÁ
CONTRATACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR

CÓDIGO: R-100-CRT-23

VERSIÓN: 01

FECHA: ENERO DE 2025

PÁGINA 6 de 6

como una base para la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, considerando que estos varían de acuerdo con las actividades a realizar, experiencia laboral relacionada y a factores económicos.

3. Que el perfil del contratista o del ejecutor debe ser de una persona con conocimiento, estudio y experiencia.
4. Que se requiere un servicio que se preste durante el plazo de ejecución que sea establecido.
5. Que según la necesidad que dio origen a este proceso contractual, las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
6. Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgo es mínima como se indica en la matriz de riesgo la cual es común a los procesos de contratación y establecida en los Estudios Previos.
7. Que la modalidad en los procesos analizados corresponde a la contratación directa.
8. En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en el Estudio Previo teniendo en cuenta los recursos de la Entidad, para este tipo de objetos contractuales y además en contratos anteriores similares donde se determinaron estos aspectos de los cuales se evidencia satisfacción de la necesidad.

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuno el presente proceso contractual, por tanto,

SE CONCLUYE QUE:

De acuerdo con las condiciones del mercado y según los datos disponibles en las plataformas del SECOP I, SECOP II y SIA Observa, referente a la prestación del servicio, se determina que el valor proyectado del presupuesto requerido para satisfacer la necesidad identificada corresponde a: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**, surtiendo los requisitos definidos en la normatividad vigente y en el Manual Institucional de Contratación Resolución 389 de 2022 modificada por la Resolución 337 de 2024.

Dado en Calarcá, Quindío, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

GABRIEL ENRIQUE URREGO ARROYAVE
Subgerente Administrativo
E.S.E. Hospital La Misericordia-Calarcá

Revisó: Monica P. Torres - Abogada Contratista